Resolución de Gerencia Municipal Nº 373-2021-MPY

Yungay, 15 de diciembre del 2021

VISTOS:

El Informe Nº 0114 - 2021 - MPY/ 02.20, de fecha 08 de diciembre del 2021, Proveído de fecha 09 de diciembre del 2021, Informe Legal N° 730-2021-MPY/05.20, de fecha 15 de diciembre del 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo prescrito en el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú modificado mediante Leyes de Reforma Constitucional Nº 27680 y 28607 que determinan que "Las municipalidades provinciales y distritales, son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia."

Que, conforme al Título Preliminar Artículo I, II y V de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe lo siguiente: "Los órganos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del Artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el cual prescribe que "Las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas"; y en concordancia con la Resolución de Alcaldía N° 0366-2021-MPY, de fecha 23 de noviembre del 2021, mediante el cual se incorporan dentro de las facultades delegadas mediante la Resolución de Alcaldía N° 0072-2021-MPY, de fecha 15 de febrero del 2021, al Abog. Rolando Fulgencio Alfaro - Gerente Municipal, la de *"Aprobar las Directivas y Reglamentos a propuesta de las unidades orgánicas de la corporación edil, debiendo estas emitir informes previos para su aprobación"*;

Que, de acuerdo a la Ordenanza Municipal N°016-2021-MPY, de fecha 18 de agosto del 2021, en su artículo sexto de las Disposiciones Complementarias, establece: *"Encárguese a la Gerencia Municipal la elaboración de la Directiva que establece los procedimientos para las Transferencias Financieras a las Municipalidades de Centros Poblados de la Jurisdicción, la misma que será aprobada mediante Resolución de Alcaldía"*;

Que, toda Directiva es un dispositivo oficial (legal) de carácter interno, que formulan las dependencias administrativas por medio de las autoridades superiores, con la finalidad de ordenar y orientar a las personas sobre un asunto determinado, mediante este documento las autoridades superiores dictan normas, disposiciones y ordenes de carácter general;

Que, los Procedimientos Administrativos se rigen, entre otros, por los Principios de Legalidad y el Debido Procedimiento Administrativo, previstos en los numerales 1.1) y 1.2) del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, modificado mediante Decreto supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444; mediante los cuales las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y dentro de los márgenes de los fines para los que le fueron conferidos y que los administrados gozan de los derechos y garantías

implícitos al debido procedimiento administrativo. Tales derechos y garantías comprenden, de modo enunciativo mas no limitativo, los derechos a ser notificados; a acceder al expediente; a refutar los cargos imputados; a exponer argumentos y a presentar alegatos complementarios; a ofrecer y a producir pruebas; a solicitar el uso de la palabra, cuando corresponda; a obtener una decisión motivada, fundada en derecho, emitida por autoridad competente, y en un plazo razonable; y, a impugnar las decisiones que los afecten. La institución del debido procedimiento administrativo se rige por los principios del Derecho Administrativo. La regulación propia del Derecho Procesal es aplicable solo en cuanto sea compatible con el régimen administrativo;

Que, en el artículo 131° y 133° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, modificada con Ley N° 31079 - Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de municipalidades, respecto de las municipalidades de centros poblados, modificada por la Ley N° 30937, y la Ley N° 28440, Ley de Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados, se establece:

"ARTÍCULO 131. DIETA

La municipalidad provincial o distrital, según corresponda, puede acordar la asignación de una dieta al alcalde de la municipalidad de centro poblado, cuyo monto es fijado teniendo como referencia la dieta que perciben los regidores.

ARTÍCULO 132. FACULTADES Y OBLIGACIONES

Las facultades y obligaciones del alcalde y de los regidores de las municipalidades de centros poblados son reguladas mediante decreto de alcaldía de la municipalidad provincial o distrital, según corresponda, con arreglo a la delegación de funciones y prestación de servicios públicos locales.

Los alcaldes de municipalidades de centros poblados participan en la formulación del presupuesto participativo y los planes institucionales de la municipalidad a la que pertenecen.

ARTÍCULO 133. RECURSOS

La municipalidad provincial o distrital, según corresponda, acuerda la entrega de recursos presupuestales, propios y de su libre disponibilidad, a la municipalidad de centro poblado, con arreglo a la normativa presupuestal vigente.

Son recursos de la municipalidad de centro poblado los siguientes:

1. *Los recursos que la municipalidad provincial o la municipalidad distrital le asigne para el cumplimiento de las funciones y la prestación de servicios públicos locales delegados, en proporción a la población a ser atendida. Estos recursos le son transferidos hasta el quinto día hábil de cada mes, bajo responsabilidad funcional administrativa del alcalde correspondiente.*

2. *Los arbitrios recibidos por la prestación efectiva de servicios públicos locales delegados.*

3. *Los ingresos por la prestación de otros servicios públicos delegados, conforme lo establece el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la municipalidad delegante.*

4. *Otros recursos que resulten de convenios, donaciones o actividades, los cuales se gestionan a través de la municipalidad distrital correspondiente.*

ARTÍCULO 134. RESPONSABILIDAD EN EL USO DE RECURSOS

La utilización eficiente y adecuada de los recursos de la municipalidad de centro poblado es responsabilidad de su alcalde y regidores.

El alcalde de la municipalidad de centro poblado informa mensualmente acerca de la utilización de los recursos a que se refiere el artículo 133 a su concejo municipal y a la municipalidad delegante. Anualmente rinde cuentas a la población en acto público.

El incumplimiento de informar da lugar a la suspensión de la entrega de recursos por parte de la municipalidad provincial o distrital.

Los ingresos y los gastos de las municipalidades de centros poblados se consolidan en las cuentas de la municipalidad delegante.

ARTÍCULO 135. LIMITACIONES

Las municipalidades de centros poblados están impedidas de contraer obligaciones financieras y de comprometer gasto corriente. Tampoco pueden ejecutar proyectos de inversión por gestión directa e indirecta, salvo aquellos casos establecidos por ley.";

Que, de acuerdo con la normativa precedente es necesario regular las responsabilidades y procedimientos administrativos para la entrega de recursos presupuestales, propios y transferidos por el gobierno nacional de su libre disponibilidad a las municipalidades de los centros poblados de la jurisdicción de la Provincia de Yungay, para el cumplimiento de las funciones delegadas, con arreglo a la normativa presupuestal vigente;

Que, en atención a lo dispuesto en el artículo sexto de las Disposiciones Complementarias de la Ordenanza Municipal N°016-2021-MPY, mediante Informe N° 0114- 2021- MPY/ 02.20, de fecha 08 de diciembre del 2021, esta Gerencia cumple con remitir el Proyecto de Directiva denominada: ***"DIRECTIVA PARA LAS TRANSFERENCIAS, CONTROL Y BUEN USO DE LOS RECURSOS FINANCIEROS OTORGADOS A LAS MUNICIPALIDADES DE CENTROS POBLADOS"***;

Que, mediante Proveído de fecha 09 de diciembre del 2021, la oficina de alcaldía remite el Proyecto de Directiva denominada: ***"DIRECTIVA PARA LAS TRANSFERENCIAS, CONTROL Y BUEN USO DE LOS RECURSOS FINANCIEROS OTORGADOS A LAS MUNICIPALIDADES DE CENTROS POBLADOS"***, disponiendo su atención de acuerdo a la delegación de facultades otorgadas mediante Resolución de Alcaldía N° 0072-2021-MPY, de fecha 15 de febrero del 2021, ampliadas mediante la Resolución de Alcaldía N° 0366-2021-MPY, de fecha 23 de noviembre del 2021;

Que, mediante Informe Legal N° 730-2021-MPY/05.20, de fecha 15 de diciembre del 2021, el Gerente de Asesoría Jurídica se dirige a la Gerencia Municipal; informando que, de la revisión y análisis del proyecto de Directiva denominada: ***"DIRECTIVA PARA LAS TRANSFERENCIAS, CONTROL Y BUEN USO DE LOS RECURSOS FINANCIEROS OTORGADOS A LAS MUNICIPALIDADES DE CENTROS POBLADOS"***, se verifica que este se encuentra dentro del marco normativo que ha sido descrito y cumple con todas las especificaciones técnico legales para su aprobación, por lo cual procede a emitir opinión favorable, concluyendo que, mediante Resolución de Gerencia Municipal se apruebe la Directiva denominada: ***"DIRECTIVA PARA LAS TRANSFERENCIAS, CONTROL Y BUEN USO DE LOS RECURSOS FINANCIEROS OTORGADOS A LAS MUNICIPALIDADES DE CENTROS POBLADOS"***, por encontrarse con arreglo a Ley;

Que, la presente Directiva denominada ***"DIRECTIVA PARA LAS TRANSFERENCIAS, CONTROL Y BUEN USO DE LOS RECURSOS FINANCIEROS OTORGADOS A LAS MUNICIPALIDADES DE CENTROS***

POBLADOS", tiene como objetivo dictar lineamientos y directrices para optimizar las operaciones y/o procedimientos de las transferencias financieras que otorga la Municipalidad Provincial de Yungay a las Municipalidades de Centros Poblados de su jurisdicción;

Estando a las consideraciones antes expuestas y de acuerdo a la facultad conferida en el párrafo tercero del Artículo 39º de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y conforme a la delegación de facultades mediante Resolución de Alcaldía N° 0072-2021-MPY, de fecha 15 de febrero del 2021, ampliadas mediante la Resolución de Alcaldía N° 0366-2021-MPY, de fecha 23 de noviembre del 2021, y con el visto bueno de las áreas respectivas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la **DIRECTIVA N° 013-2021-MPY,** denominada ***"DIRECTIVA PARA LAS TRANSFERENCIAS, CONTROL Y BUEN USO DE LOS RECURSOS FINANCIEROS OTORGADOS A LAS MUNICIPALIDADES DE CENTROS POBLADOS"***, la misma que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER, que la aplicación de la Directiva aprobada en el artículo primero entrará en vigencia a partir de enero del 2022.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR, a la Gerencia de Administración y Finanzas de la Municipalidad Provincial de Yungay, velar por el fiel cumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente Directiva.

ARTÍCULO CUARTO. – DEJAR SIN EFECTO LEGAL las normas municipales que se opongan a la presente Resolución o limiten su cumplimiento.

ARTÍCULO QUINTO. – NOTIFICAR, la presente Resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planificación y Presupuesto, Gerencia de Asesoría Jurídica y a las demás unidades estructuradas de la Municipalidad Provincial de Yungay para su conocimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY
Abog. Rolando Fulgencio Alfaro
GERENTE MUNICIPAL